

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Individuos con Discapacidades brinda servicios para estudiantes identificados como discapacitados según lo define la ley.

1. Usted tiene el derecho de ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504 y la Ley de Individuos con Discapacidades.
2. Su hijo tiene derecho a una educación adecuada diseñada para satisfacer sus necesidades individuales tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.
3. Su hijo tiene el derecho a recibir servicios educativos gratuitos con la excepción de costos que normalmente se les cobran también a los estudiantes sin discapacidades o sus padres.
4. Su hijo tiene derecho a recibir equipo, servicios, instalaciones y actividades equivalentes a las que son provistas a estudiantes sin discapacidades.
5. Su hijo tiene el derecho a una evaluación antes de recibir una colocación inicial 504/ADA y antes de cualquier cambio importante posterior en la colocación.
6. Las pruebas y otros procedimientos de evaluación deben cumplir con los requisitos de 34 CFR 104.35 en cuanto a validación, administración, áreas de evaluación, etc. El distrito considerará la información de una variedad de fuentes, incluidas pruebas de aptitud y de aprovechamiento, recomendaciones de docentes, condición física, antecedentes sociales y culturales y comportamiento adaptativo.
7. Las decisiones de colocación educativa deben realizarse por un grupo de personas, incluso personas que conocen la situación de su hijo, el significado de los resultados de las evaluaciones, las opciones de colocación y la obligación legal de asegurar un ambiente educativo que permita el máximo contacto con estudiantes sin discapacidades y servicios e instalaciones equivalentes.
8. Si es elegible bajo la Sección 504/ADA, su hijo tendrá derecho a reevaluaciones periódicas, generalmente cada tres años.
9. Usted tiene el derecho a que el distrito escolar le avise antes de tomar cualquier acción en relación a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo.
10. Usted tiene el derecho a examinar los expedientes y documentos relacionados a la educación de su hijo.
11. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del distrito en relación a la identificación, evaluación o colocación educativa, con la oportunidad de participación de los padres en la audiencia y representación por un abogado.
12. Si desea disputar las acciones del comité 504/ADA de la escuela con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa, debe presentar un Aviso de Apelación por escrito a Meredith Young, Ed.D. Coordinadora de la Sección 504 del distrito de Rogers, dentro del plazo de 30 días desde el momento en que recibió su notificación por escrito de las acciones del comité.
13. En asuntos relacionados a la Sección 504/ADA que no sean la identificación, la evaluación y colocación educativa de su hijo, usted tiene derecho a presentar una queja ante el Centro de Asistencia de Equidad de la Junta de Educación del Estado de Arkansas, Four Capitol Mall, Mail Slot 25, Little Rock, AR 72201. La oficina investigará las acusaciones a la medida justificada por la naturaleza de la queja en un esfuerzo por alcanzar una solución equitativa y rápida.
14. También tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la Oficina Regional de Arkansas es:

U.S. Department of Education
1999 Bryan Street, Suite 1620
Dallas, TX 75201-6810
Teléfono (214) 661-9600
Facsímil: (214) 661-9587
Correo electrónico: ORC.Dallas@ed.gov

Firma de padres o encargados

Fecha



Escuelas Públicas de Rogers
Aviso de Derechos de Padres y Estudiantes
Sección 504 y la Ley para Individuos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés)